

Àrea de Presidència

Direcció de Serveis de Soporte a la Coordinació General

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO MIXTO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE USO DE UNA HERRAMIENTA DE ANALÍTICA DIGITAL 360 (BUSINESS INTELLIGENCE), LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE AYUDA PARA SU DESARROLLO.

Expediente núm.: 2024/0005764

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
 - 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
 - 1.3) Presupuesto base de licitación.
 - 1.4) Existencia de crédito.
 - 1.5) Duración del contrato, plazo de entrega y posibles prórrogas.
 - 1.6) Valor estimado.
 - 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
 - 1.8) Perfil de contratante.
 - 1.9) Presentación de proposiciones.
-

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.

1.11) Criterios de adjudicación.

1.12) Criterios de desempate.

1.13) Plazo para la adjudicación.

1.14) Variantes.

1.15) Ofertas anormalmente bajas.

1.16) Garantía provisional.

1.17) Garantía definitiva.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios de los contratos derivados.

2.6) Penalizaciones.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

- 2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

 - 2.16)** Seguros.

 - 2.17)** Lugar de prestación y entrega objeto del contrato.

 - 2.18)** Responsable del contrato.

 - 2.19)** Protección de datos de carácter personal.

 - 2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.

 - 2.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.

 - 2.22)** Facultad de la Diputación de Barcelona sobre el mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.

 - 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.

 - 2.24)** Facultades de la administración en el proceso de fabricación o elaboración.

 - 2.25)** Posibilidad de pago del precio por parte de la Diputación de Barcelona mediante la entrega de los bienes de la misma naturaleza que se adquieren.

 - 2.26)** Propiedad de los trabajos.
-

2.27) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

2.28) Programa de trabajo

ANEXOS:

Anexo 1: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 2: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios que dependen de juicio de valor.

Anexo 3: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación, promovida por la Dirección de Servicios de Soporte a la Coordinación General de la Diputación de Barcelona, del contrato mixto consistente en **la suscripción de licencias de uso de una herramienta de analítica digital 360 (Business Intelligence), la puesta en funcionamiento, mantenimiento y servicios de ayuda para su desarrollo**, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

Esta contratación incluye prestaciones correspondientes a un contrato de suministros, como es la adquisición de la suscripción de licencias de uso de la herramienta informática en la nube y prestaciones de un contrato de servicios, como son la puesta en funcionamiento y mantenimiento y el servicio de ayuda para el desarrollo de esta herramienta.

Dado que estas prestaciones son complementarias entre sí y deben tratarse como una unidad funcional, se trata de un contrato mixto y, de conformidad con los artículos 18 y 122.2 de la LCSP, son de aplicación las normas propias de los contratos de suministros para la preparación y adjudicación, dado que el suministro es la principal prestación del contrato y el régimen jurídico previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para los efectos, cumplimiento y extinción.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

48000000-8: Paquetes de programas y sistemas de información

72000000-5: Servicios TI: asesoramiento, desarrollo de software, internet y soporte.

72222300-0: Servicios de tecnología de la información.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación se fija en la cantidad de 811.994,70 € €, IVA incluido, desglosado de acuerdo en los siguientes conceptos:

	Concepto	Presupuesto excluido	IVA	21% IVA
Parte fija	Por la suscripción de todas las licencias con inteligencia artificial, tarjetas contextuales y plataforma e-learning, en puesta en funcionamiento y mantenimiento en el entorno en la nube.	Importe máximo de 491.000,00 €		103.110,00 €
Parte variable	Por el desarrollo del mantenimiento evolutivo de la herramienta, formulado en términos de precios unitarios.	Importe máximo de 180.070,00 €		37.814,70 €

Los precios máximos de licitación se concretan en los siguientes importes:

Parte fija	Un importe máximo cuatrienal de 491.000,00 €, más 103.110,00 € en concepto del 21% de IVA
Parte variable	Según el siguiente precio unitario máximo: - Precio hora técnico/a: 55,00 €/h, más 11,55 €/h en concepto de 21% de IVA

El número estimado de horas a realizar durante el período de vigencia del contrato correspondiente a la parte variable será el siguiente:

Horas técnico/a	3274
-----------------	------

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir, en su oferta, el importe de la parte fija del presupuesto y los precios unitarios máximos por la parte variable, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

ADVERTENCIA

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio, se considerará que la oferta se corresponde con el precio máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta sobrepase cualquiera de los precios máximos de licitación.

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que éste

se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importes
Costes directos (CD): Entre otros, se identifican a partir de los gastos de personal, software así como el coste de conectividad necesaria para la ejecución de la prestación y suscripción de las licencias.	536.856,00 €
Costes indirectos (CI): Son aquellos gastos generales de funcionamiento que tiene una empresa como consecuencia del ejercicio de su actividad y que no pueden asignarse de forma directa a cada uno de los productos/servicios. Representa un porcentaje fijo del 10% sobre costes directos.	53.685,60 €
Beneficio empresarial. Se aplica un porcentaje fijo aproximado del 13,63% sobre la suma de los CD y los CI	80.528,40 €
IVA (21%)	140.924,70 €
Presupuesto Base Licitación	811.994,70 €

En relación con las tareas identificadas que implican una dedicación de personal (con independencia del impacto o porcentaje de dedicación), las retribuciones se han fijado a partir de la base mínima que se determina en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE número 177, de 26 de julio de 2023 (código de convenio 99001355011983).

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, por lo que los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las distintas antigüedades de las personas trabajadoras u otras circunstancias previstas legalmente.

Sin embargo, las empresas licitadoras gozan de total libertad para realizar su propuesta, siempre respetando el presupuesto del contrato y los requerimientos definidos para esta prestación recogidos en los pliegos que regulan esta contratación.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto plurianual** de 811.994,70 €, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Parte fija:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)	Orgánico	Programa	Económico
2024	151.250,00 €	10500	91200	20600
2025	147.620,00 €	10500	91200	20600
2026	147.620,00 €	10500	91200	20600
2027	147.620,00 €	10500	91200	20600

Total	594.110,00 €
-------	--------------

Parte variable:

Ejercicio	Importe (IVA incluido)	Orgánico	Programa	Económico
2024	12.045,55 €	10500	91200	64100
2025	72.606,05 €	10500	91200	64100
2026	48.448,40 €	10500	91200	64100
2027	48.448,40 €	10500	91200	64100
2028	36.336,30 €	10500	91200	64100
Total	217.884,70 €			

Con la condición de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, si procede, y en lo que se refiere a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se dispondrá el gasto por el total aprobado, para poder hacer frente al mayor número posible de evolutivos.

1.5) Duración del contrato, plazo de entrega y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

- El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de cuatro (4) años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato. La fecha prevista de inicio será el 1 de octubre de 2024.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto al plazo por el:

- Suministro de las licencias:
 - La entrega de las licencias en 2024 se hará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el inicio de las prestaciones, prevista para el 1 de octubre de 2024. Por los años siguientes y hasta la finalización del contrato, las entregas se realizarán al día siguiente de la finalización de la suscripción anual de las licencias de la herramienta informática en la nube.

- Servicios:
 - Los servicios de puesta en funcionamiento y mantenimiento de la herramienta informática, así como el desarrollo de este objeto del contrato, se prestarán desde el inicio de las prestaciones, prevista para el 1 de octubre de 2024 y hasta su finalización de lo mismo.

En cuanto a la prórroga:

- El contrato no será prorrogable.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 707.084,00 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial (4 años)	Parte fija	491.000,00 €
	Parte variable	180.070,00 €
Modificaciones	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	36.014,00 €
Valor estimado		707.084,00 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio** de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, puede ponerse en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: "PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la siguiente información:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido

- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil del contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **"Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación "** publicado en el perfil del contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda en relación con la presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Contratación en la dirección electrónica scon.publicitat@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil del contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, de acuerdo con el modelo del **Anexo 2 al PCAP**.

La propuesta técnica deberá tener una extensión máxima de 75 páginas (a partir de la 76 no se valorará) con el siguiente índice:

1. Descripción detallada de la solución propuesta. En concreto:

Habrá que describir cómo la solución propuesta cumple con los requerimientos técnicos exigidos en esta contratación.

2. Detalle de sus principales características. En concreto:

- Grado de inteligencia artificial que proporciona la herramienta
- Modelo de comunicación e impulso del proyecto
- Propuesta de Plan de formación y gestión del cambio en materia de datos
- Propuesta de vídeos por el auto-servicio y auto-formación
- Autonomía en la utilización de la herramienta
- Propuesta de un entorno de indicadores web diba.cat

Puede haber Anexos con imágenes de cada apartado con una extensión máxima de 20 páginas (a partir de la 21 no se valorará). Deberán incluirse obligatoriamente imágenes de captura de pantalla que ejemplifiquen las características y especificaciones de la herramienta.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

ADVERTENCIA

La documentación contenida en los sobres precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo a los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede acarrear la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo del **Anexo 3 al PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallan en el requerimiento.

- Disponer de la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 265.156,50 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de las principales prestaciones realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y destinatario, público o privado de éstos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación debe constar las prestaciones, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 123.739,70 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de las prestaciones mencionadas:

- Cuando las prestaciones se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.

- Cuando las prestaciones se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante certificado expedido por la empresa destinataria de estos suministros o,

a falta de este certificado, mediante declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender, como mínimo, los siguientes:

Mínimo: En esta relación debe constar un mínimo de **12 perfiles profesionales certificados en la Plataforma analítica escogida** con la cualificación profesional y grado de especialización adecuados para satisfacer las necesidades específicas del contrato. Entre estos integrantes, deberá disponer de los siguientes perfiles profesionales con la siguiente titulación y/o experiencia:

- ✓ **1 Responsable del contrato:** Con titulación universitaria de Licenciado o Ingeniero superior o equivalentes en ingeniería, informática o ciencias. Deberá tener un mínimo de 3 años de experiencia en dirección, seguimiento y control en la gestión de proyectos de Desarrollo de software, relacionados con la implantación de herramientas de inteligencia empresarial y su desarrollo tecnológico.
- ✓ **1 Referente técnico/a informático:** Con titulación de Licenciado o graduado en ingeniería informática o equivalente. Deberá tener un mínimo de 3 años de experiencia en proyectos relacionados con el desarrollo de herramientas de inteligencia empresarial y en proyectos de calidad de datos, migraciones, integraciones, etc.
- ✓ **2 Perfiles técnicos** con experiencia mínima de 3 años, en las siguientes tareas que se enumeran en PPTP:
 - **1 Perfil analista de datos** por tareas de obtención, sistematización, tratamiento estadístico y análisis de los datos de información estadística a nivel territorial, con tareas de desarrollo e implementación de herramientas de inteligencia empresarial.

- **1 Perfil de desarrollador** de informes y cuadros de mando con experiencia en la creación de soluciones analíticas avanzadas con herramientas de inteligencia empresarial.

No se permite que una misma persona pueda realizar distintos perfiles profesionales a la vez.

Documentación acreditativa del personal: La experiencia en las tareas descritas se acreditará mediante currículum vitae debidamente firmados, y original o copia compulsada de las titulaciones, con una breve descripción de las funciones desarrolladas y los correspondientes certificados de tareas de empresa con la descripción de las tecnologías y tareas desarrolladas, la duración de la relación laboral, así como la categoría profesional relacionada, y firmado por el responsable correspondiente. La efectiva disposición se acreditará mediante contrato laboral, de colaboración o similar.

- La empresa licitadora, a excepción del fabricante deberá poseer la certificación ISO 27001/2013 que atesta al cumplimiento de los estándares y controles internacionales de seguridad de la información. Esta certificación debe ser emitida por una entidad acreditada y debe ser válida en el momento de la presentación de la oferta.

De acuerdo con el artículo 93.2 de la LCSP, se aceptarán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presente la empresa.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

ADVERTENCIA

Las propuestas no podrán incluir enlaces. En caso de que consten estos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas

Criterios que dependen de un juicio valioso (49%) :

Criterio 1: Propuesta técnica hasta 49 puntos

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

1. Grado de inteligencia artificial que proporciona la herramienta hasta 15 puntos

Se valorará el contenido de una propuesta relacionada con el grado de la herramienta de comprender, interpretar y generar datos con lenguaje natural, así como la capacidad de crear análisis estadísticos o avanzados de acuerdo con las preguntas de los usuarios. También se valorarán las capacidades para dar servicio con inteligencia artificial a los distintos tipos de usuarios de la organización, tanto usuarios finales como creadores de contenidos analíticos.

2. Modelo de comunicación e impulso del proyecto..... hasta 10 puntos

Se valorará el contenido de una propuesta de Plan de comunicación que incorpore todas las acciones necesarias que aseguren la correcta difusión interna del proyecto en las diferentes áreas de la Diputación de Barcelona, y toda la difusión externa que explique de forma adecuada los objetivos, particularidades y beneficios de la herramienta.

3. Propuesta de un Plan de formación y gestión del cambio en materia de datos..... hasta 7 puntos

Se valorará el contenido de una propuesta que explique cómo impartir la formación a los usuarios y promover la gestión del cambio y capacitación en materia de datos, incluyendo detalles sobre los contenidos, la metodología, los recursos disponibles y los objetivos de formación a alcanzar.

4. Propuesta de vídeos por el auto-servicio y auto-formación..... hasta 5 puntos

Se valorará el contenido de una propuesta que detalle la incorporación de material audiovisual que facilite la comprensión de la explotación y visualización de los datos de forma autónoma por los usuarios mediante la creación de vídeos, tutoriales u otros recursos audiovisuales que ofrezcan una explicación clara y detallada sobre cómo utilizar la herramienta para analizar los datos, generar informes e interpretar resultados de forma independiente y efectiva.

5. Autonomía en la utilización de la herramienta..... hasta 7 puntos

Se valorará el contenido de una propuesta que describa el uso de la herramienta, teniendo en cuenta el grado de autonomía para la creación de informes y cuadros de mando. Esto incluye una interfaz amigable y de fácil manejo, sin necesidad de una formación técnica específica, con el objetivo de proporcionar autonomía a los usuarios.

6. Propuesta de un entorno de indicadores web diba.cat hasta 5 puntos

Se valorará la incorporación de materiales comunicativos orientados a la ciudadanía que expliquen de forma sencilla e innovadora los principales indicadores de resultados clave que se consideren. Estos materiales serán susceptibles de ser expuestos en el portal público de la Diputación de Barcelona.

Criterios evaluables de forma automática (51%)

Criterio 2: Precio

La puntuación debe asignarse en función de las bajas que comportan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación IVA excluido y la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concorra sólo un licitador, la oferta presentada.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.

- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esa media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta menor que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en igual situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, oferta más baja.

El resto de las ofertas se puntuarán en función de las bajas de forma proporcional.

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:
--

<ul style="list-style-type: none">• Oferta del licitador:
--

<ul style="list-style-type: none">- <u>Parte variable</u>: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la
--

cláusula 1.3 del presente pliego. El resultado (C) es la oferta del licitador por la parte variable.

$$1) A \times B = C$$

- Parte fija: importe ofrecido por el licitador, IVA excluido (D).

- Se sumarán los importes de la parte variable (C) y de la parte fija (D). El resultado de la suma es la oferta del licitador.

$$3) C + D = \text{Oferta del licitador}$$

• **Precio de licitación:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. El resultado (C) es el precio de licitación por la parte variable.

$$1) A \times B = C$$

- Parte fija: presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (D).

- Se sumarán los importes de la parte variable (C) y de la parte fija (D). El resultado de la suma es el precio de puja.

$$3) C + D = \text{Precio de licitación}$$

Criterio 3: Incremento del número de formaciones e-Learning por analistas hasta 6 puntos

Se valorará el incremento del número de formaciones e-Learning por analistas, que forman parte del personal de la Diputación de Barcelona, por encima del mínimo exigido en el apartado 3.2 d) del PPTP, a razón de:

Número de formaciones por analistas	Puntos
Entre 21 y 25 analistas	2
26 o más analistas	6

Criterio 4: Incremento del equipo de trabajo mínimo10 puntos

Se valorará la incorporación adicional en el proyecto **de un (1) experto en inteligencia artificial y en protección de datos** para analizar y supervisar la correcta puesta en funcionamiento, el desarrollo y la entrega de los servicios previstos en este contrato **con una experiencia mínima de 3 años en esta materia**, a razón de:

	Puntos
Un (1) experto en inteligencia artificial y en protección de datos con una experiencia mínima de 3 años en esta materia	10

Deberá acreditarse la experiencia en las tareas descritas mediante currículum vitae debidamente firmado, con una breve descripción de las funciones desarrolladas con la descripción de las tecnologías, la duración de la relación laboral, así como la categoría profesional y firmado por el responsable correspondiente. La efectiva disposición se acreditará mediante contrato laboral, de colaboración o similar.

En cualquier caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para su adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder realizar la comparativa de forma equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en la plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de empate, tendrán preferencia las proposiciones presentadas que en el momento del plazo de presentación de ofertas dispongan, de forma obligatoria o voluntaria, de una persona Delegada de Protección de Datos comunicada formalmente a la Autoridad de Control correspondiente.
- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria preceptiva.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 4 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

1.14) Variantes

No procede.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en los que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Deberán cumplirse, de forma acumulativa, las siguientes condiciones:

- Que en el criterio 2 relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los demás criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 55 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva, en un único importe por ambos conceptos:

Parte fija	5% del precio final ofrecido, IVA excluido.
Parte variable	5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

La garantía definitiva podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primer o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso deberá comunicarse expresamente en el plazo previsto en la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

La Diputación de Barcelona podrá requerir al licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación, la realización de una "Prueba de concepto" (cl. 14 PPTP).

Esta prueba se realizará desde la DSSCG, a partir de una validación básica que permita comprobar la agilidad de desarrollo, capacidad visual y producto final.

En el supuesto de que el licitador no supere (no apto) esta prueba, es decir, que la prueba no cumpla los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por tanto, no sea validada por la Dirección de Servicios de Soporte a la Coordinación General (DSSCG), se requerirá al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas la realización de la prueba de verificación.

En caso de que el licitador supere (apto) la prueba de concepto, es decir, que esta prueba sea validada por la DSSCG, el licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).

- Presentar los siguientes documentos:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de éstos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 y 1.11 (en caso de incremento del equipo mínimo de trabajo) del presente Pliego, y, en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la citada declaración. Esta obligación se considera condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605_2018_Politica%20Firma.pdf), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si, por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.

- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y integridad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero , económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva , absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que constan detallados en la cláusula 1.10 y, en su caso, de acuerdo con las mejoras de estos medios personales que se haya ofrecido en la cláusula 1.11 del presente pliego. La acreditación de estos medios personales se realizará mediante la documentación detallada en estas cláusulas. También el contratista está obligado al cumplimiento del apartado 8 del PPTP.
- Disponer, a excepción de que sea el fabricante, del nivel máximo de certificación con el fabricante de la solución ofertada. Se le podrá exigir acreditar esa obligación antes de formalizar el contrato.
- Disponer de una plataforma de formación e-learning que permita la formación online, tanto de los usuarios administradores y creadores de modelos de datos, como para los analistas y usuarios finales.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, en su caso.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en lo que respecta a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar

cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y debe fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

2.3) Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato de la parte variable, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- Por el incremento en el desarrollo del mantenimiento evolutivo con motivo de la aparición de nuevos indicadores o variables que comporten la adaptación de nuevas funcionalidades o cambios en los informes y cuadros de mandos.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, en el 20 % del presupuesto base de licitación (parte variable), IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento que seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación -condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la

LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

2.4) Régimen de pago

El contratista presentará facturas de acuerdo con el siguiente detalle:

- Parte fija: se presentará una única factura anual correspondiente al derecho de uso de las licencias, tarjetas inteligentes y plataforma e-learning en el entorno en la nube.

- Parte variable: los desarrollos se facturarán cuando estén previamente validados y cerrados por la DSSCG. La factura deberá detallar el evolutivo y el número de horas de técnico facturadas y el precio/hora técnico ofrecido.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, e incluir la identificación del destinatario de la contratación: 105000000 Dirección de Servicios de Soporte a la Coordinación General.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se realizará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE001028
Unidad tramitadora:	GE001028

En caso de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalizaciones

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalizaciones:

- ✓ Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total o cualquiera de los plazos parciales señalados en la cláusula 1.5 de este pliego, por causas que le sean imputables, se impondrá:
 - Una penalización diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido.
 - Por el incumplimiento del plazo de entrega de las licencias, se impondrá una penalización diaria de un 0,3% del precio del contrato.
 - ✓ En el caso de incumplimiento parcial o cumplimientos defectuosos, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalización, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
-

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP, se impondrá una penalización equivalente al 2% del presupuesto base de licitación IVA excluido.
- Por el incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y entregas, se impondrán las penalizaciones que se indican en el apartado 15 del PPTP.

✓ En caso de que haya subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalización de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportado por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalizaciones equivalentes al 5 % del precio del contrato, pudiéndose reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del dicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, resolviendo el órgano de contratación, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalizaciones que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalización, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- Incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el documento acreditativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

No se fija plazo de garantía del contrato, dadas las características y naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración

sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de éste para ejecutarla, de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego, y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición por contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el arte. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el arte. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública , así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

No procede.

2.17) Lugar de prestación y entrega objeto del contrato

La entrega de las licencias se efectuará digitalmente, siendo enviadas a la dirección de correo electrónico ya la cuenta de usuario que la Diputación de Barcelona facilitará para este fin.

Para la prestación del servicio se realizará desde la empresa contratista, salvo en las fases de puesta en marcha, servicios de ayuda, devolución del servicio y fase de transición del servicio, durante cuya ejecución se requerirá la presencia de los recursos vinculados a estas fases hasta su finalización de estas.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, el/la Director/a de Servicios de Soporte a la Coordinación General adscrita al Área de Presidencia.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre quienes tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/ 46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista ya su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona. Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Dirección de Servicios de Soporte a la Coordinación General. Sáb.suportcg@diba.cat
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). Los datos personales solicitados son de obligada entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos, no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato o convenio pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña respectivamente. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que le asisten, en caso de ser tratados, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccions-dades/default.asp , donde encontrará más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro en Rambla Catalunya, 126, 08008. Barcelona
Datos de contacto del Delegado de Protección de	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos no ha sido tratado

Datos personales	adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. En caso contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la APDCAT en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/
-------------------------	---

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos, de personas identificadas o identificables por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con su tratamiento, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos personales:

1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita al contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio relativo a la suscripción de licencias de uso de una herramienta de analítica digital 360 (Business Intelligence), su puesta en funcionamiento, su mantenimiento y servicios de ayuda al desarrollo,

El tratamiento consistirá en:

Las labores derivadas de las prestaciones recogidas en el PPTP.

Si el contratista utiliza una herramienta de seguimiento de las peticiones y de la gestión de las tareas propias deberá garantizar la seguridad de la información y la protección de datos personales en la conservación, uso de la información y la integración con los sistemas corporativos. Finalizado el contrato, el contratista deberá devolver al responsable (u otro encargado que éste designe) los datos personales contenidos en su herramienta de gestión y seguimiento y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

Todos los dispositivos que intervengan en la ejecución de este contrato tendrán que estar configurados para la eliminación de archivos de datos temporales, permitiendo eliminar los residuos del material confidencial que se originan a la hora de digitalizar, imprimir, copiar y enviar correos electrónicamente a diario.

Se prevé que el contratista pueda realizar algunos servicios remotamente, siguiendo las instrucciones que disponga el PPTP y las indicaciones o protocolos que proporcione la Corporación.

Concreción de los tratamientos a realizar:

<input type="checkbox"/>	Cotejo	X	Interconexión	
X	Conservación		<input type="checkbox"/>	Limitación
X	Consulta		<input type="checkbox"/>	Modificación
<input type="checkbox"/>	Comunicación		X	Organización
X	Comunicación por transmisión		X	Recogida
<input type="checkbox"/>	Destrucción	X		Registro
<input type="checkbox"/>	Difusión		<input type="checkbox"/>	Supresión
X	Extracción	X		Utilización
X	Otros: mantenimiento de la herramienta.....			

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, pone a disposición/permite la recogida por el contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos profesionales identificativos y de contacto de los equipos técnicos y funcionales de la RT que participen.
- Cualquier otra información sobre cualquier persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, es decir, sobre una persona física identificada o identificable. Por ejemplo: un nombre, un

número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios elementos propios de la identidad física, económica, cultural o social de esa persona.

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración prevista en el punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable (o a otro encargado que éste designe) los datos personales tratados y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
-

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país u organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado transfiere datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

Si es necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho debe comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o perfil empresarial) y sus datos de contacto, así

como dónde se encuentran los sus servidores o los servicios asociados a los mismos. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo que respecta al tratamiento adecuado de los mismos datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas del encargado autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarse convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección rgpd@diba.cat. La

comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información si pone a disposición los datos y al encargado si se le ha permitido su recogida (en este caso la redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable antes de la recogida de los datos personales).

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso en el plazo máximo de 24 horas, ya través de rgpd@diba.cat, de las violaciones de la seguridad de los datos personales al cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación será siempre necesaria cuando se trate de categorías especiales de datos o datos de menores. No será necesaria para el resto de las tipologías de datos cuando sea improbable que el incidente o violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. En tal caso, la valoración de esta improbabilidad será responsabilidad del encargado.

Si se dispone, debe facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
-

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o de realizar las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad” (ENS según se establece en los puntos 7 y 11 del PPTP y, en todo caso adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados. Es necesario facilitar la información sobre estas certificaciones.

p) Designar a un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si procede.

q) Destino de los datos

Devolver al responsable (o a otro encargado que éste designe) los datos personales tratados y en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución comportará el borrado y destrucción total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Una vez destruidas, el encargado certificará su destrucción por escrito y entregará el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el Encargado podrá conservar copia de esta, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

r) Condiciones específicas en cuanto a la compra de licencias de software: en el suministro de los programas licenciados y los servicios que se derivan, el contratista:

- Se obliga a proveer programas y servicios que cumplan con la normativa de protección de datos personales vigente ya facilitar cualquier dato o documento que le sea solicitado sobre el cumplimiento normativo en protección de datos personales del uso de los programas y servicios contratados.
- Declara que, de acuerdo con el contrato de licencia que tenga suscrito con el licenciante, el programa objeto de este contrato cumple con las medidas de seguridad de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos.

- s) En el Módulo de Integración con Inteligencia Artificial como parte de la propia herramienta que se menciona en los PPTP, tanto en el diseño aplicativo como en los algoritmos implicados se tendrán que aplicar los criterios de privacidad desde el diseño y por defecto que marca el RGPD (art. 25), incluyendo aquellas funcionalidades que sirvan para salvaguardar los derechos ARSOLP de la ciudadanía, permitiendo la recuperación, modificación o cancelación de cualquier dato personal, así como la oposición o limitación de algunos de sus procesos.

- t) La adjudicataria se compromete a realizar un análisis de riesgos (y facilitarlo al Responsable) que le permita determinar las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los interesados, y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas tendrán que adoptar un enfoque preventivo en lugar de correctivo y ser revisadas de forma periódica para garantizar que se mantienen actualizadas y se integran a lo largo del ciclo de vida de los datos personales.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado/permitir la recogida de los datos a que se refiere el punto 2 de esta cláusula.

 - b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado, tan sólo en caso de que corresponda.

 - c) Realizar las consultas previas que corresponda, tan sólo en caso de que corresponda.

 - d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla con el RGPD.

 - e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
-

- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
1. Llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 2. Realizar el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
 3. La entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
 4. La ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
 5. Tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

2.20) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo
- Alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición

2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades de acuerdo con el apartado 8 del PPTP.

2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible de acuerdo con el apartado 8 del PPTP.

2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias de la Diputación, lo que comporta un riesgo. Por tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a término, en base a la información facilitada por la Diputación. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en dichos trabajos de ejecución en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

A fin de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias de la Diputación y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y comunicaciones entre la Diputación y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre la Diputación y el contratista.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de la Diputación y del contratista o, en su defecto, con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de la Diputación y del contratista o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de la Diputación y del contratista.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

2.24) Facultades de la administración en el proceso de fabricación o elaboración

No procede.

2.25) Posibilidad de pago del precio por parte de la Diputación de Barcelona mediante la entrega de bienes de igual naturaleza que los que se adquieren

No procede.

2.26) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva online en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, siendo su ámbito territorial mundial.

Además, el contratista garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre

- el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios cuyo carácter confidencial

se haya realizado constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad frente a titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

2.27) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos

No procede.

2.28) Programa de trabajo

No procede.

ANEXO 1

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en la **suscripción de licencias de uso de una herramienta de analítica digital 360 (Business Intelligence), la puesta en funcionamiento, mantenimiento y servicios de ayuda para su desarrollo**

Expediente núm.: 2024/0005764

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

D./D^a. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento , CIF núm., domiciliada en calle, núm., (*persona de contacto* , *dirección de correo electrónico*: , *teléfono núm.* y *fax núm.*), opta a la contratación relativa a (*consigne el objeto del contrato*) y **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que el perfil de la empresa es:
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al emplear a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al emplear a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
-

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al emplear a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al emplear a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.

- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

- Que, en caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información:
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
---	--

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

- Que la plantilla de la empresa:

Emplea a menos de 50 trabajadores

Emplea a 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ

NO

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ

NO

NO obligado por normativa

- Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.

SÍ

NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:

Está sujeta al IVA

Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:
 - Está sujeta al IAE.
 - Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias
 - SÍ NO
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social
 - SÍ NO
- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para realizar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen se (..... *indique las empresas que lo componen*

ANEXO 2

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en **la suscripción de licencias de uso de una herramienta de analítica digital 360 (Business Intelligence), la puesta en funcionamiento, mantenimiento y servicios de ayuda para su desarrollo.**

Expediente núm.: 2024/0005764

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables con juicio de valor

D./D^a. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en, CP, calle, núm., dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consigne el objeto del contrato y lotes, en su caso*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente, y presenta la siguiente propuesta técnica de acuerdo con el siguiente índice:

1. Descripción detallada de la solución propuesta. En concreto:

Habrá que describir cómo la solución propuesta cumple con los requerimientos técnicos exigidos en esta contratación.

2. Detalle de sus principales características. En concreto:

- Grado de inteligencia artificial que proporciona la herramienta
 - Modelo de comunicación e impulso del proyecto
 - Propuesta de Plan de formación y gestión del cambio en materia de datos
 - Propuesta de vídeos por el auto-servicio y auto-formación
 - Autonomía en la utilización de la herramienta
 - Propuesta de un entorno de indicadores web diba.cat
-

La propuesta técnica deberá tener una extensión máxima de 75 páginas (a partir de la 76 no se valorará)

Puede haber anexos con imágenes de cada apartado con una extensión máxima de 20 páginas (a partir de la 21 no se valorará).

Deberán incluirse obligatoriamente imágenes de captura de pantalla que ejemplifiquen las características y especificaciones de la herramienta.

ANEXO 3

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en **la suscripción de licencias de uso de una herramienta de analítica digital 360 (Business Intelligence), la puesta en funcionamiento, mantenimiento y servicios de ayuda para su desarrollo**

Expediente núm.: 2024/0005764

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

D./D^a. con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en, CP, calle, núm., dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a *(consigne el objeto del contrato y lotes, en su caso)*, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 2: Precio**

- Por la parte fija, la cantidad cuatrienal siguiente:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo cuatrienal (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
491.000,00 €	... €		... €	... €

Y el desglose del precio por anualidades, es el siguiente:

Anualidad	Precio ofrecido (Iva excluido)	Tipo %IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
2024	... €	... %	€	... €
2025	... €	... %	€	... €
2026	... €	... %	€	... €
2027	... €	... %	€	... €
Total	... €	... %	... €	... €

Por la parte variable, las siguientes cantidades:

OFERTA DEL LICITADOR					
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Por el desarrollo del mantenimiento evolutivo	55,00 €/h	... €/h		... €	... €/h

- **Criterio 3: Incremento del número de formaciones e-learning para analistas:**

	Marque con una X la opción escogida
Entre 21 y 25 analistas	
26 o más analistas	

(marcar con una X en la opción propuesta, si no marca ninguna o marca más de una opción se otorgará 0 puntos)

- **Criterio 4: Incremento del equipo de trabajo mínimo:**

	Marque con una X la opción escogida	
	SI	NO
Incorporación de 1 experto en inteligencia artificial y protección de datos con experiencia mínima de 3 años en esta materia.		

(marcar con una X en la opción propuesta, si no marca ninguna o marca más de una opción se otorgará 0 puntos)

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, aprobado por decreto de la presidencia delegada del Área de Servicios Generales y Transición Digital de la Diputación de Barcelona, de fecha 10 de mayo de 2024.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerán los primeros.

Metadades del document

Núm. expedient	2024/0005764
Tipus documental	Diligència
Títol	Plec de Clàusules Administratives Particulars traduïts al castellà aplicable al contracte mixt de la Diputació de Barcelona relatiu a la subscripció de llicències d'ús d'una eina d'analítica digital 360 (Business Intelligence), la posada en funcionament, el seu manteniment i serveis d'ajuda al desenvolupament.

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Trinidad Molina Melero (TCAT)	Directora de Serveis de Suport a la Coordinació General	Signa	14/05/2024 01:30

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
82221f31861e06fb6334	https://seuelectronica.diba.cat	

